

大成 DENTONS

El Procedimiento ante Sunafil

Informativo Laboral N° 16
Noviembre 2022





Contenido

01

Introducción

02

Inicio de las actuaciones inspectivas

03

Fin de las actuaciones inspectivas

04

El Procedimiento Sancionador

4.2. Fase Instructora

4.2. Fase Sancionadora

05

Recursos impugnativos

06

Instancia Excepcional

07

Resoluciones que ponen fin al procedimiento sancionador





01. Introducción

La Superintendencia de Fiscalización Laboral – SUNAFIL tiene por finalidad supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo. Dicha finalidad se materializa mediante el procedimiento de fiscalización realizado por los inspectores de dicha entidad, donde se verifica si la empresa objeto de inspección ha incurrido en algún tipo de infracción laboral, para posteriormente dar inicio al procedimiento sancionador, de ser el caso.

El presente informativo tiene como objetivo desarrollar las etapas que atraviesa la inspección del trabajo y el posterior procedimiento administrativo sancionador a cargo del Sistema de Inspección de Trabajo

02. Inicio de las actuaciones inspectivas

Las actuaciones inspectivas pueden tener su origen en las siguientes causas:

- Por denuncia.
- Por decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.
- Por orden de las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de inspección del trabajo.
- A solicitud fundamentada de otro órgano del Sector Público o de cualquier órgano jurisdiccional (debiendo determinarse actuaciones que se interesan y su finalidad).
- Por iniciativa de los inspectores del trabajo, cuando en las actuaciones que se sigan en cumplimiento de una orden de inspección, conozcan hechos contrarios al ordenamiento jurídico.
- A petición de los empleadores y los trabajadores, así como de las organizaciones sindicales y empresariales, en las actuaciones de información y asesoramiento técnico sobre el adecuado cumplimiento de las normas.

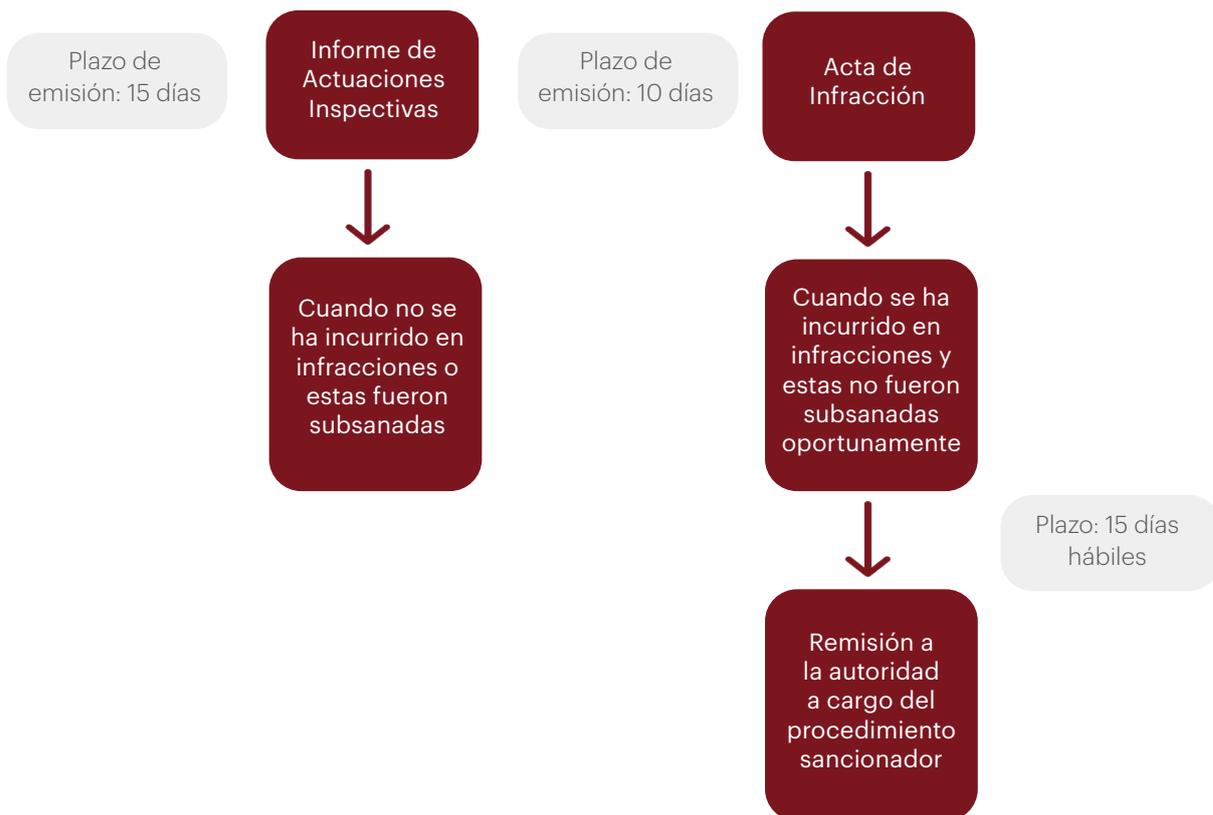
Posteriormente, el órgano competente expide **la orden de inspección** correspondiente designando al inspector o equipo de inspección y señala las actuaciones concretas que deben realizar, así como el plazo otorgado.



En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo el plazo máximo para el desarrollo de las actuaciones inspectivas es de 30 días

03. Fin de las actuaciones inspectivas

Una vez finalizadas las actuaciones inspectivas, el inspector puede emitir:



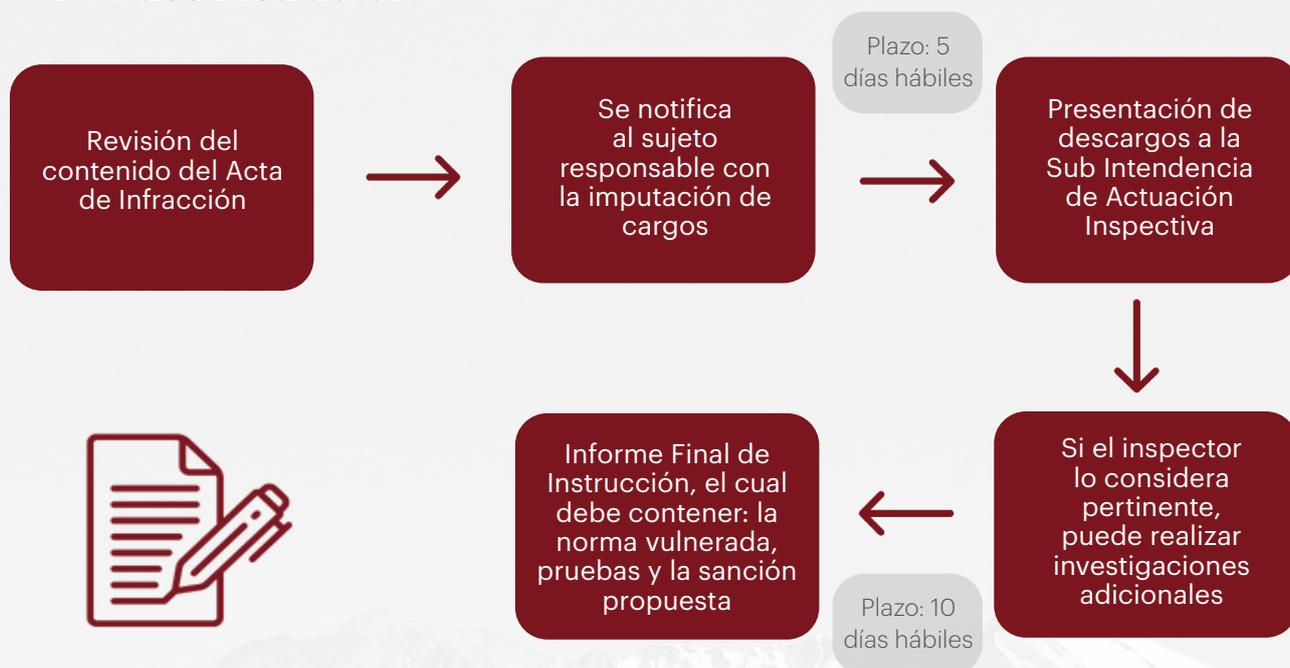
04. El Procedimiento Sancionador

Cuando el procedimiento inspectivo finaliza con un Acta de Infracción, se da inicio al procedimiento sancionador, el cual consta de dos fases: instructora y sancionadora. El plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo sancionador es de nueve (9) meses calendarios contados desde la fecha de la notificación de la imputación de cargos. No obstante, puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses calendario, con un documento emitido por el órgano competente que justifique la ampliación del plazo.



La notificación de todo documento emitido en el marco del procedimiento administrativo sancionador, como la imputación de cargos, informe final de instrucción, resoluciones, entre otros, se efectúa a través de la Casilla Electrónica del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la SUNAFIL. Por lo tanto, es importante hacer una revisión periódica y constancia de este sistema.

4.1 Fase Instructora



4.2 Fase Sancionadora

Se encuentra a cargo de las Sub Intendencias de Resolución y las Intendencias Regionales y la Intendencia de Lima Metropolitana. Una vez emitido el Informe Final de Instrucción en la fase anterior, se otorga un plazo de dos (2) días hábiles para su notificación.



05. Recursos Impugnativos

El sujeto responsable puede presentar un recurso de apelación o reconsideración hasta 15 días hábiles después de notificada la resolución que se impugna. La notificación es realizada al sujeto responsable, así como al denunciante o la entidad que formuló la solicitud.

Plazo para impugnar: 15 días hábiles desde notificada la resolución que se impugna (en ambos casos)

Recurso de reconsideración
(exige prueba nueva)

Recurso de apelación

Plazo para resolver: 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción por la autoridad.



Plazo para resolver: 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por la autoridad.



Resuelto a través de la autoridad de primera instancia (se notifica en un plazo máximo de 5 días hábiles)

Resuelto a través de Resolución de Segunda Instancia: confirma o revoca en todo o en parte, o declara nula la resolución de sanción (se notifica en un plazo máximo de 5 días hábiles)

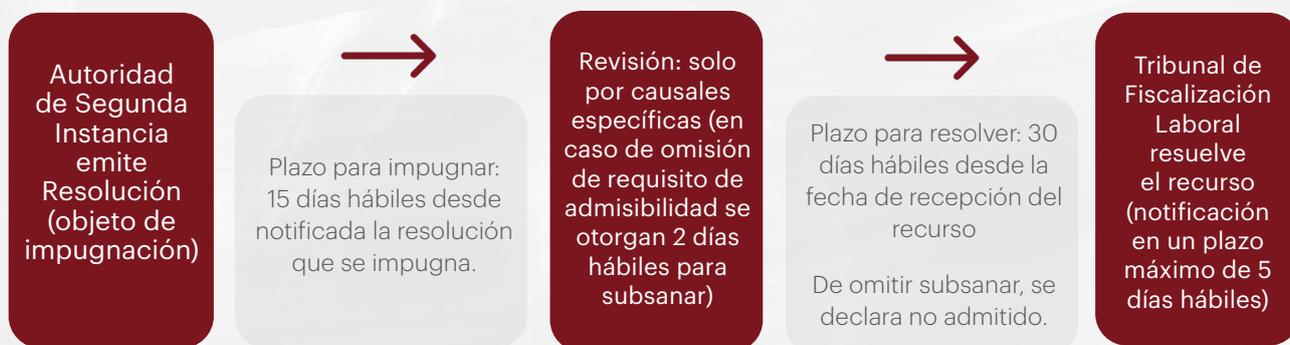


Se puede interponer el recurso de apelación directamente contra la Resolución de Sub Intendencia, la no interposición del recurso de reconsideración no impide presentar el recurso de apelación.

06. Instancia Excepcional

El Tribunal de Fiscalización Laboral resuelve de manera excepcional y con competencia en todo el territorio nacional, los procedimientos sancionadores en los que se interponga recurso de revisión.

El recurso de revisión se debe sustentar en la inaplicación, así como en la aplicación o interpretación errónea de las normas de derecho laboral, o en el apartamiento inmotivado de los precedentes de observancia obligatoria del Tribunal. Además, este se interpone contra las resoluciones de segunda instancia que sancionan las infracciones muy graves previstas en el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, y sus normas modificatorias.



07. Resoluciones que ponen termino al procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador, respecto del administrado, termina con la emisión de las siguientes resoluciones:

- Resoluciones firmes que resuelven la inexistencia de infracción, o imponen sanción emitidas por la Autoridad Sancionadora. La resolución es firme cuando no ha sido recurrida por el sujeto responsable o cuando los recursos, según corresponda, han sido interpuestos fuera del plazo.
- Las resoluciones firmes que declaran la improcedencia o la inadmisibilidad de los recursos administrativos
- Las resoluciones que revocan, modifican o confirman lo resuelto en primera instancia, emitidas por autoridad de segunda instancia, estimando o no el recurso interpuesto por el administrado debiendo declarar fundado o infundado el mismo, según corresponda.
- Las resoluciones emitidas por el Tribunal de Fiscalización Laboral en el caso de la resolución de recursos de revisión.
- Las resoluciones que estiman los pedidos de prescripción o caducidad.
- Las resoluciones que declaran la imposibilidad jurídica de continuar el procedimiento sancionador, emitidas en primera, segunda instancia e instancia excepcional.



Contactos clave



Pamela Duffy

Socia, Lima
D +51 1 208 4200 Ext 124
pamela.duffy@dentons.com



Jaime Zegarra

Asociado Senior, Lima
D +51 1 208 4200 Ext 124
jaime.zegarra@dentons.com



Lucia Varillas

Asociada, Lima
D +51 1 208 4200 Ext 124
lucia.varillas@dentons.com

ACERCA DE DENTONS

Dentons es la firma global más grande del mundo, que pone en contacto el talento del máximo nivel con los retos y oportunidades a nivel mundial, cuenta con 20,000 profesionales, incluyendo 12,000 abogados, en más de 200 ubicaciones en más de 80 países. El enfoque policéntrico y orientado a los objetivos de Dentons, su compromiso con la inclusión y la diversidad y su galardonado servicio al cliente desafían el status para promover los intereses de los clientes.

dentons.com